



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-90439568- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-423-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 3/5 del IF-2019-90483428-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **653/20.-**

ACTA ACUERDO ENTRE EL SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB) Y LA CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (COFA)

En la Ciudad de Buenos Aires a las 19 horas del 25 de agosto 2019, se reúne la Comisión Paritaria regulada por el artículo 35° del CCT N° 707/15 homologado por Resolución ST N° 64/2015, por la parte empleadora, la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, domiciliada en Julio Argentino Roca 751 piso 2 CABA, representada por **Fernando Esper y Jorge Bordón**, en carácter de Paritarios y de Vicepresidente y Tesorero respectivamente y, por la parte trabajadora, el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, domiciliado en Agüero 1595 piso 13 CABA, representado por **Daniel Calvo, Mariana Funes y Marcelo Peretta**, en carácter de Paritarios y de Secretario Gremial, Secretaria de Organización y Secretario General respectivamente. De conformidad con la documentación exhibida, las partes se reconocen recíprocamente representativas y legitimadas para la negociación y acuerdan otorgar una recomposición salarial a los trabajadores comprendidos en el CCT 707/15 de la siguiente forma y plazos:

Artículo 1°. El salario básico remunerativo (artículo 11° del CCT) será de cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos (\$48.750) más una asignación no remunerativa de mil doscientos cincuenta pesos (\$1.250.-), en cumplimiento del DNU 665/2019, desde el 1° de noviembre 2019 hasta el 28 de febrero 2020.

Período	Salario básico – artículo 11°
Noviembre 2019 – Febrero 2020	\$48.750.- R
	\$1.250.- NR

Artículo 2°. El salario básico establecido en el artículo 1° de la presente y su resultante salario integral, es el que deberá tenerse en cuenta para descontar el aporte sindical y adicionar los beneficios, porcentuales o fijos del convenio.

Artículo 3°. Con relación a lo descripto en los artículos 11 y 12 inciso b del convenio entiéndese que “droguería” es equivalente a “distribuidora”, “empresa de tecnología médica” y todo otro distribuidor mayorista de productos sanitarios.

Artículo 4°. Los empleadores reconocen que los trabajadores, su núcleo familiar primario y los que se incorporen a posteriori, son beneficiarios de la Obra Social de Farmacéuticos y Bioquímicos – OSFYB con las prescripciones del artículo 31° del presente convenio colectivo, sin perjuicio de lo que fija la ley 23660 y de la libre elección que pueden ejercer los trabajadores en los términos del artículo 13° del Decreto N° 504/98 y modificatorias.

Artículo 5°. En consideración de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 14250, la convención colectiva de trabajo mantendrá plena vigencia de todas sus cláusulas hasta

MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFYB

Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFYB

DANIEL ARMANDO CALVO
Secretario Gremial
SAFYB

Farm. Jorge Bordón
Tesorero
Confederación Farmacéutica Argentina

Farm. Fernando Esper
Vicepresidente
Confederación Farmacéutica Argentina

que una nueva convención colectiva la sustituya.

Artículo 6°. Se deja establecido que los artículos 30° y 32° del Convenio Colectivo de Trabajo tendrán vigencia hasta el 28 de febrero 2021.

Artículo 7°. El presente acuerdo rige a partir de su firma independientemente de la fecha de su homologación.

Se lee, firma y ratifica el presente acuerdo en señal de conformidad.



MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFyB



Farm. Fernando Esper
Vicepresidente
Confederación Farmacéutica Argentina



Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFyB



Farm. Jorge Bordon
Tesorero
Confederación Farmacéutica Argentina



DANIEL ARMANDO CALVO
Secretario Gremial
SAFyB



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 423-20 acu 653-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.